



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 A LA AMPA IES ENRIC VALOR. Expte 6535/2025.

Visto el REWeb 12299/2025 de fecha 17/12/2025 presentado por la AMPA IES ENRIC VALOR, solicitando la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2025.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 130 de fecha 31/03/2025, publicado en el BOP de Alicante número 63 de 02/04/2025.

Visto el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 aprobado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 12/03/2025 (BOP Alicante n.º 68, de 09/04/2025) en el cual se contempla una subvención nominativa por importe de 1.200,00 euros al AMPA IES ENRIC VALOR, provisto del CIF G03622180.

Visto el informe-propuesta del Secretario municipal de fecha 23/12/2025, que incorpora el texto del convenio regulador de la subvención, y que, una vez revisada la documentación y la legislación aplicable, propone otorgar la subvención.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por el Interventor municipal en fecha 23/12/2025, en el que se informa FAVORABLEMENTE la autorización y disposición del gasto para la concesión de la subvención nominativa "AMPA IES ENRIC VALOR DE CASTALLA".

Considerando que el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable, siendo esta:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, y en consideración de las atribuciones que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la legislación concordante, que atribuyen al Alcalde-Presidente la competencia para otorgar las subvenciones nominativas, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 180/2024, de 9 de abril de 2024, por la que se determina la estructura del gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas (BOP Alicante n.º 72 de 16/04/2024), y a la posterior Resolución 152/2025 de 10 de abril, que modifica la anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- OTORGAR la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 3260.48005 del presupuesto de gastos del corriente ejercicio 2025 de la Corporación para, a través de la realización de charlas, talleres, actividades extraescolares, celebraciones de festividades escolares, etc., y otras actividades similares que caben incardinar dentro de la competencia propia de los Ayuntamientos



enumerada en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre), el fomento y promoción de la educación de los alumnos de este municipio, así como la participación de toda la comunidad educativa, a la AMPA DEL IES ENRIC VALOR DE CASTALLA, por importe de 1.200,00 €.

SEGUNDO.- FORMALIZAR la concesión de la subvención en el correspondiente CONVENIO en los términos recogidos en el informe-propuesta del Secretario municipal de 23/12/2025, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida al detallar las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Será el ALCALDE, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 1.200,00 euros con cargo a la aplicación 3260.48005 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2025.

QUINTO.- NOTIFICAR a la asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la misma, según el convenio regulador de la subvención propuesto, finaliza el **31/12/2025**.

SEXTO.- ADVERTIR a la asociación interesada que el incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO.- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Castalla, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
José Javier Nicolau Gay

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Jesús López Blanco